



MUNICIPALIDAD DE LIMA

Distrito de Lima, Departamento de San Pedro

Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros



RESOLUCIÓN I.M. N° 242/2025.

POR LA CUAL SE RESUELVE PROMULGAR POR SANCIÓN FICTA LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUBURBANOS DEL DISTRITO DE LIMA.

Visto: La Ley N° 3956/2009 y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017 establecen las competencias de las municipalidades en materia de gestión de residuos sólidos urbanos y suburbanos.

Que la **Constitución Nacional** de la República del Paraguay en su **artículo 7** garantiza el **derecho a habitar en un medio ambiente saludable y ecológicamente equilibrado**. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental.

Que la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal regula el marco de gestión y participación en asuntos municipales.

Considerando: Que es necesario establecer un sistema integral y responsable de manejo de residuos sólidos, promoviendo el cuidado del medio ambiente y la salud pública en el Distrito de Lima.

Que el Proyecto de Ordenanza sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Suburbanos fue remitido por la Intendencia Municipal de Lima el 06 de octubre de 2025, ingresando a la Junta Municipal de Lima bajo el expediente N° 107/2025 a las 11:40 horas.

Que han transcurrido 56 días desde la fecha de ingreso del proyecto a la Junta Municipal, superando el plazo de 45 días corridos establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para la consideración de proyectos de ordenanzas.

Que el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal dispone que, en caso de no ser considerados dentro del plazo estipulado, los proyectos de ordenanza se entenderán sancionados de manera ficta, obligando a la Intendencia a proceder con su promulgación.

Que la Gestión Integral de Residuos Sólidos es de vital importancia para el bienestar ambiental, la salud pública y el desarrollo sostenible del Distrito de Lima.

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LIMA RESUELVE, POR RESOLUCION I.M. N° 242/2025:

Artículo 1. Objeto y Alcance

Esta ordenanza tiene por objeto regular la gestión, disposición, recolección y manejo de residuos sólidos urbanos y suburbanos en todo el territorio del Distrito de Lima, en cumplimiento de la Ley N° 3956/2009, Decreto Reglamentario N° 7391/2017, la Constitución Nacional y la Ley N° 3966/2010.



Ing. Ilse Diana Castro Sanchez
Secretaría General
Municipalidad de Lima



Abg. Juan Manuel Avalos Vera
Intendente
Municipalidad de Lima



Artículo 2. Obligación de Contrato de Servicio de Recolección

Es obligatorio que todas las viviendas, locales comerciales, instituciones, locales de juegos, centros sociales, y demás ubicados en el casco urbano y suburbanos del Distrito de Lima firmen y mantengan vigente un contrato de servicio de recolección de residuos sólidos con la empresa autorizada por la Municipalidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3. Colocación de Basureros

Se establece la obligatoriedad de disponer de un basurero o recipiente adecuado frente a cada local comercial, de juegos (voley, piki voley, fútbol), cancha de carrera de caballos, centros sociales u otras instituciones ubicadas en el distrito.

Artículo 4. Multas por Incumplimiento del Servicio

Serán sancionados con multas de 5 a 8 jornales las personas físicas o jurídicas que:

- a) No suscriban el contrato obligatorio de recolección.
- b) No entreguen la totalidad de los residuos generados, en incumplimiento del contrato.

Los locales comerciales o sociales que no cumplan con la exigencia dentro del plazo establecido, serán inhabilitados.

Para la aplicación de las sanciones correspondientes, la Policía Municipal labrará actas de todo lo ocurrido y remitirán todo lo actuado al Juzgado de Faltas, para proceder conforme a lo previsto por la ley orgánica municipal y esta ordenanza.

En las rutas nacionales dentro del territorio del municipio de Lima, la Policía Municipal, podrá solicitar el apoyo de la Patrulla Caminera o de la Policía Nacional, según corresponda el caso, para identificar a los transportistas o pasajeros que arrojan su basura en la vía pública, para la aplicación de la sanción correspondiente. También del mismo modo, se labrarán las actas correspondientes y serán remitidos al Juzgado de Faltas.

Artículo 5. Tarifas del Servicio de Recolección

El costo por la contratación del servicio será establecido y regulado por la Ordenanza Tributaria Municipal, en función de la categoría de la vivienda, casa comercial y la cantidad de residuos generados.

Artículo 6. Prohibiciones y Sanciones

6.1 Quema de basura:

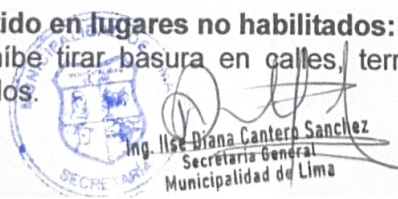
- Queda prohibida la quema de residuos en todo el casco urbano y suburbano del distrito.
- La quema de basura será sancionada con multa de 5 a 10 jornales.

6.2 Transporte no autorizado:

- Está prohibido transportar basura en camiones no autorizados, motocarros u otros medios no habilitados por la Municipalidad.
- La infracción será sancionada con multa de 5 a 15 jornales.

6.3 Vertido en lugares no habilitados:

- Se prohíbe tirar basura en calles, terrenos baldíos, ríos, obras o espacios no habilitados.



Abg. Juan Manuel Avila Vera
Intendente
Municipalidad de Lima



MUNICIPALIDAD DE LIMA

Distrito de Lima, Departamento de San Pedro

Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros



- La multa será de 5 a 30 jornales para las personas infractores, cuyo monto será definido por el juez de faltas, dentro del límite establecido en la ordenanza, dependiendo de la gravedad del caso.

Artículo 7. Disposición de Residuos Vegetales

Se aclara que las hojas, ramas y restos vegetales no serán considerados basura, por lo cual la Municipalidad de Lima habilitará un espacio especial para la disposición final y compostaje, promoviendo su reutilización como abono. Queda prohibido quemar dicho material, estableciendo una sanción de 1 a 10 jornales para las personas infractores.

Artículo 8. Control y Aplicación de Sanciones

La Policía Municipal y el juzgado de faltas serán responsables de la fiscalización, control y aplicación de las sanciones establecidas en esta ordenanza, velando por el cumplimiento de las disposiciones y promoviendo las acciones educativas y preventivas correspondientes.

Artículo 9. Disposiciones Finales

9.1. La presente ordenanza entrará en vigencia a los 10 días de su publicación oficial.

9.2. La Municipalidad de Lima promoverá campañas de concienciación ciudadana sobre la correcta gestión de residuos sólidos y la prohibición de prácticas que perjudiquen el medio ambiente y la salud pública.

9.3. La Municipalidad de Lima realizará campañas de educación ambiental dirigidas a la comunidad, instituciones educativas, comerciantes y organizaciones sociales.

9.4. Se habilitarán espacios específicos para la disposición final de restos vegetales y residuos biodegradables, fomentando su aprovechamiento y menor impacto ambiental.

Artículo 10. Normas Transitorias

Los habitantes, comerciantes, instituciones y organizaciones tienen un plazo de 30 días para adecuarse a las disposiciones de esta ordenanza, regularizando la firma de contratos y colocando los basureros frente a sus locales.

DADA EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Téngase por Ordenanza Municipal, publíquese y archívese en el registro de la Municipalidad.



Ing. Ilse Diana Cantero Sanchez
Secretaría General
Municipalidad de Lima



Abg. Juan Manuel Avalos Vera
Intendente
Municipalidad de Lima



- La multa será de 5 a 30 jornales para las personas infractores, cuyo monto será definido por el juez de faltas, dentro del límite establecido en la ordenanza, dependiendo de la gravedad del caso.

Artículo 7. Disposición de Residuos Vegetales

Se aclara que las hojas, ramas y restos vegetales no serán considerados basura, por lo cual la Municipalidad de Lima habilitará un espacio especial para la disposición final y compostaje, promoviendo su reutilización como abono.

Queda prohibido quemar dicho material, estableciendo una sanción de 1 a 10 jornales para las personas infractores.

Artículo 8. Control y Aplicación de Sanciones

La Policía Municipal y el juzgado de faltas serán responsables de la fiscalización, control y aplicación de las sanciones establecidas en esta ordenanza, velando por el cumplimiento de las disposiciones y promoviendo las acciones educativas y preventivas correspondientes.

Artículo 9. Disposiciones Finales

9.1. La presente ordenanza entrará en vigencia a los 10 días de su publicación oficial.

9.2. La Municipalidad de Lima promoverá campañas de concienciación ciudadana sobre la correcta gestión de residuos sólidos y la prohibición de prácticas que perjudiquen el medio ambiente y la salud pública.

9.3. La Municipalidad de Lima realizará campañas de educación ambiental dirigidas a la comunidad, instituciones educativas, comerciantes y organizaciones sociales.

9.4. Se habilitarán espacios específicos para la disposición final de restos vegetales y residuos biodegradables, fomentando su aprovechamiento y menor impacto ambiental.

Artículo 10. Normas Transitorias

Los habitantes, comerciantes, instituciones y organizaciones tienen un plazo de 30 días para adecuarse a las disposiciones de esta ordenanza, regularizando la firma de contratos y colocando los basureros frente a sus locales.

DADA EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Téngase por Ordenanza Municipal, publíquese y archívese en el registro de la Municipalidad.


Ing. Hse Diana Cantero Sanchez
Secretaría General
Municipalidad de Lima


Abg. Juan Manuel Avalos Vera
Intendente
Municipalidad de Lima